

---

# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ALCALDIA No.286-2018

## CONSIDERANDO

- Que,** el artículo 253 de la Constitución de la Republicas señala que “cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley.”
- Que,** el artículo 54 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) indica “Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;”
- Que,** el artículo 424 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) determina que “en la división de suelo para fraccionamiento y urbanización, a criterio técnico de la municipalidad se entregará por una sola vez como mínimo el quince por ciento (15%) y máximo el veinticinco por ciento (25%) calculado del área útil del terreno en calidad de áreas verdes y comunales, de acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial.
- Que,** el artículo 470 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) indica que “Se considera fraccionamiento o subdivisión urbana o rural a la división de un terreno de dos a diez lotes, con frente o acceso a alguna vía pública existente o en proyecto. La urbanización es la división de un terreno mayor a diez lotes o su equivalente en metros cuadrados en función de la multiplicación del área del lote mínimo por diez, que deberá ser dotada de infraestructura básica y acceso, y que será entregada a la institución operadora del servicio para su gestión. Según el caso, se aplicará el régimen de propiedad horizontal y demás normas de convivencia existentes para el efecto, que se regularán mediante este Código y las ordenanzas.
- Que,** el artículo 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) señala que “Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el

plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos.”

**Que,** Con fecha 21 de Agosto del 2018, la señora **OCAMPO JARA JESSICA ELIZABETH** quien representa con poder especial a la señora **JARA OLEA REINA DEL ROCÍO**, solicita al Alcalde del cantón Santa Rosa el **FRACCIONAMIENTO DE UN PREDIO** ubicado en el Sector Barrio Teniente Hugo Ortiz, Parroquia Santa Rosa, calle Voltaire Córdova entre calle Floresta y calle Guillermina Unda, cuya clave catastral es: 07-12-01-01-11-22-007-000, conforme consta en el Registro de la Propiedad un área de terreno: **396.00m<sup>2</sup>**, y de acuerdo al Levantamiento Planimétrico consta un área de terreno: **396.00m<sup>2</sup>**.

**Que,** la Unidad de Planificación Urbana y Ordenamiento Territorial, ha remitido el departamento Jurídico el Informe Técnico No. **0550 UPUOT**, de fecha 28 de agosto del 2018, indicando que cumple con lo determinado en el artículo 470 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);

**Que,** Se cuenta con la **Ficha Registral N° 7864**, de **Código Catastral/Rol/Ident. Predial: 07-12-01-01-11-22-07-00**, que se acompaña de fecha **20 de agosto del 2018**, conferida por el señor Registrador de la Propiedad del cantón se desprende la siguiente información registral: TIPO DE PREDIO: Inmueble Urbano PROPIETARIO(S): JARA OLEA REINA DEL ROCÍO, CARACTERÍSTICAS Y LINDEROS REGISTRALES: Parroquia: Santa Rosa, SOLAR: Norte: Solar No.08, con 20.50mts. SUR: Solar No.06, con 20.20mts. ESTE: Solares No. 05 y 06, con 19.80mts. OESTE: calle Voltaire Córdova, con 19.80mts. Localizado en la calle Voltaire Córdova e/ Floresta y Guillermina Unda Sector Barrio “Tnt Hugo Ortiz” del cantón Santa Rosa - El Oro, con una superficie total de: **396.00m<sup>2</sup>**. Este bien inmueble, de acuerdo a los movimientos registrales no soporta gravamen(es) vigente(s).

En uso de las atribuciones determinadas en la Constitución de la República del Ecuador y en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autónoma y Descentralización, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santa Rosa:

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la solicitud de fraccionamiento presentada por la señora **OCAMPO JARA JESSICA ELIZABETH** quien representa con poder especial a la señora **JARA OLEA REINA DEL ROCÍO**, quien requiere se le autorice el **FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO** ubicado en el Sector Barrio Teniente Hugo

Ortiz, Parroquia Santa Rosa, calle Voltaire Córdova entre calle Floresta y calle Guillermina Unda, cuya clave catastral es: 07-12-01-01-11-22-007-000, conforme consta en el Registro de la Propiedad un área de terreno: **396.00m<sup>2</sup>**, y de acuerdo al Levantamiento Planimétrico consta un área de terreno: **396.00m<sup>2</sup>**.

Solar No. 01	A: 202.75m <sup>2</sup>
Solar No. 02	A: 193.25m <sup>2</sup>
<b>Total</b>	<b>A: 396.00m<sup>2</sup></b>

**Artículo 2.- NOTIFICAR** a los departamentos de Asesoría Jurídica y Avalúos y Catastros para que procedan a registrar la presente resolución, disponiéndose que se incluya los nuevos códigos catastrales que corresponden y que se actualice el avalúo del predio.

**Artículo 3.- DISPONER** que a través de la Secretaria General se notifique con la presente Resolución a los Notarios del cantón y al solicitante con la presente resolución.

Dado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santa Rosa, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.



Ing. Clemente Bravo Riofrio  
**ALCALDE DEL CANTÓN SANTA ROSA**